



USO INFORMA 40-2020

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - 06071 - BADAJOZ ## Facultad de Ciencias del Deporte - Campus Universitario - 10071 - CÁCERES

usouex@unex.es - Extensión 86922 y 51155 - www.uso-uex.es

RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PAS

En relación con la información facilitada, el 29 de junio sobre la Mesa Negociadora, en el [USO INFORMA 33-2020](#) y con el correo remitido por el Gerente, el 10 de agosto, por el que nos informaba sobre la resolución nº 577/2020, por la que se establece un periodo de reclamación sobre el procedimiento extraordinario de reconocimiento de carrera profesional del PAS de la Universidad de Extremadura.

Resolución nº 577/2020

Resolución de 31 de julio de 2020, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se establece un periodo de reclamación sobre el procedimiento extraordinario de reconocimiento de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

De conformidad con el Acuerdo firmado por la Gerencia y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Universidad de Extremadura, para el establecimiento de un régimen transitorio que reconociese, en los mismos términos que en la Junta de Extremadura, los Niveles II, III y IV de la carrera profesional horizontal para el Personal de Administración y Servicios acogidos al II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios o al III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios, se ha procedido al reconocimiento de oficio de dichos niveles a aquellas personas que cumplieran los criterios en dicho acuerdo.

Igualmente, se ha procedido al reconocimiento de oficio del Nivel I de carrera profesional horizontal, en ambos colectivos, que a 31 de diciembre de 2019, acreditan cinco años de antigüedad en cuyo Cuerpo, Escala o Categoría Profesional se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia forzosa para el personal laboral, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

Cumplidas las premisas establecidas, y comunicado a los interesados el resultado individual de los reconocimientos automáticos, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Establecer un periodo de reclamación contra el resultado de los reconocimientos de carrera profesional de 15 días naturales, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Dicho plazo será válido igualmente para aquellas personas trabajadoras que no hayan visto modificado su nivel de carrera profesional conforme al procedimiento extraordinario establecido.

Segundo.- Establecer dos turnos para resolver las reclamaciones. En primer lugar se atenderá las reclamaciones que se presenten **contra el reconocimiento de oficio del Nivel I de carrera profesional**, con el fin de facilitar el cobro a aquellas personas que obtengan el reconocimiento tras la revisión de la reclamación. **Con posterioridad se resolverán las reclamaciones contra los Niveles II, III y IV**, por no tener efectos económicos.

Tercero.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura para ejecución de la misma.

Badajoz, 31 de julio de 2020
EL GERENTE,

Juan Francisco Panduro López

Código Seguro De Verificación:	BrNWAmxhmt1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Panduro López - Sede - Gerente	Firmado	31/07/2020 11:59:32
Observaciones	Resolución reclamación carrera profesional.	Página	1/1
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/BrNWAmxhmt1m1dC4jBBzQ==		



USO INFORMA 40-2020

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - 06071 - BADAJOZ ## Facultad de Ciencias del Deporte - Campus Universitario - 10071 - CÁCERES

usouex@unex.es - Extensión 86922 y 51155 - www.uso-uex.es

Dado que, tal como indicábamos en nuestra información de la Mesa de 29 de junio, se pueden dar diversas circunstancias, tales como:

- ✓ El no reconocimiento como servicio activo durante el tiempo que se permanezca en situación de incapacidad temporal.
- ✓ El reconocimiento parcial a diverso personal del subgrupo C2 del PAS Laboral, que aun habiendo desempeñado siempre en el mismo puesto de trabajo y realizado las mismas funciones, tan solo se les reconoce el nivel I de la carrera profesional, sin tener en cuenta el resto del tiempo de los servicios prestados.

Por tanto, desde **USO** quedamos a vuestra disposición, si así lo estimas conveniente, para intentar ayudarte en la argumentación de la posible reclamación que tuvieras que plantear a la Universidad.

Seguiremos manteniéndote informando.

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura

POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE